



## MOVIMIENTO NACIONAL JUSTICIALISTA

[www.mandatoscumplidotdf.com.ar](http://www.mandatoscumplidotdf.com.ar)

### Convenio con los chinos:

#### CLAVES DE UNA DISYUNTIVA..... ¿QUÉ DEBE TRATAR HOY LA LEGISLATURA?

La Gobernadora de la Provincia a sostenido que la Legislatura tiene la responsabilidad de resolver la situación generada en torno al Convenio con la Empresa TDFEQ SA y para ello debe aprobar o no la solicitud de prorroga para el efectivizar del primer anticipo por el pago anticipado por la compra de gas de regalías al 30/09/2009, reemplazando el original plazo del 30/04/2009 establecido por la Ley 774, y lo hace adjuntando un Acta Acuerdo suscripto con la Empresa con fecha 1 de Agosto de 2009 que efectúa aclaraciones sobre el contrato firmado el 28 de Abril de 2009.

La Fiscalía de Estado de la Provincia, sostiene que no existe vinculación contractual entre la Provincia y la Empresa TDFEQ SA y que por lo tanto no hay instrumento alguno que obligue a las partes. Asimismo dice que lo actuado por el Gobierno Provincial no se ajusta a la Legislación vigente, a la vez afirma que el contrato firmado el 28 de Abril constituye una alteración sustancial de los parámetros considerados y fijados por la Legislatura a través de la Ley 774 y que abarcan no sólo a fechas de pago, sino a alteración del objeto, a los importes fijados tanto de M3 de gas como de dólares, incumplimientos Constitucionales y a la Ley de Procedimientos Administrativos entre otros de no menor importancia. Plantea algo como que la Ley 774 es una cosa y lo que hoy se debe tratar es otra, y en esto funda en que la Legislatura de la Provincia debe expedirse revisando todo lo actuado.

La Justicia se ha expedido en el mismo sentido, al sostener que se han incorporado nuevas cláusulas no consideradas al sancionarse la Ley 774.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia sostiene que al no haberse levantado o insistido, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, a las observaciones planteadas por ese organismo de control y por imperio del Art. 116 de la Constitución Provincial y aplicación de la Ley 50 las actuaciones en curso se encuentran suspendidas.

Entre los Legisladores existen varias posturas al menos manifestadas públicamente, que van desde que desconocen el contrato y por lo tanto no pueden autorizar una prorroga, pasando por que no tienen Proyecto que tratar y que el Asunto 199 será devuelto al Tribunal de Cuentas para que informe si fueron levantadas las observaciones planteadas, otras que el Contrato ya esta resuelto, que existe incumplimiento de lo autorizado por Ley 774, que hasta que la empresa no pague no hay que tratar, es decir se desconoce a ciencia exacta que es lo que van a tratar.

Otras voces dicen que el contrato ya se cayo, otras que hay que rechazarlo, existen más de 17.000 firmas que solicitan el rechazo de la iniciativa, etc. etc.

Por lo dicho, sólo parece quedar claro que: **No se sabe que tratar y quien lo debe hacer.**

Cuando parecía que ya deberíamos estar en el final de ésta historia del Convenio con lo Chinos, ahora todo nos indicaría que estamos en el inicio de la misma.

La Legislatura no puede resolver ahora, prorrogar sólo fechas de cumplimiento de una Ley, la 774, cuando éstas ya están incumplidas y además se modifican los parámetros considerados para sancionar dicha Ley.

La Legislatura no puede ahora solucionar con una Ley, las innumerables violaciones a la legislación vigente que se incurrieron en el desarrollo de todo el proceso de negociación de este Convenio con la Empresa TDFEQ SA.

La Legislatura no puede hoy mediante la sanción de una Ley, evitar graves perjuicios a la Provincia que todo este proceso le puede acarrear si el mismo continúa en los términos planteados.

La Legislatura no puede sancionar una Ley que mágicamente recobre la seguridad jurídica de un vínculo contractual viciado de nulidad.

La Legislatura no puede, ni debe, plantearse solucionar vía la sanción de una Ley cargarse la responsabilidad de pretender corregir vicios de gestión que no les son propios, de hacerlo sólo los potencializará.

La Legislatura no puede sancionar una Ley, desconociendo lo actuado y las opiniones vertidas por el Tribunal de Cuentas, y por la Fiscalía de Estado sin que las mismas hayan merecido refutación fundada por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

La Legislatura no puede mediante la sanción de una Ley, alterar principios consagrados por la Constitución Provincial.

¿Qué puede hacer la Legislatura? En nuestro humilde entender, sólo una cosa:

**Resolver la no aprobación de la extensión del plazo solicitada mediante el Acta Acuerdo suscripto el 1 de Agosto de 2009.**

**Finalmente debe quedar claro, que a esta situación, de volver todo prácticamente a fojas cero, se debe pura y exclusivamente a la falta de apego a la ley, a la falta de transparencia, a la falta de gestión administrativa, a la falta de una clara política de manejo de los recursos de hidrocarburos, sostenida con informes serios y confiables por parte del Gobierno de la Provincia.**

**Cuya responsabilidad no es compartida con ningún otro Organismo o Poder de la Provincia, ni con sectores sociales, políticos o gremiales de nuestra Comunidad, es RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.**

**USHUAIA, 24 DE SETIEMBRE DE 2009.-**

**Jorge Ernesto López  
Legislador Territorial M.C**

**Omar Enrique Becerra  
Diputado Nacional M.C.**